

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F05
"ACUERDO"		FECHA: 14/02/2018

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA**

**ACUERDO No.GER.100.10.03.009
(15 de agosto de 2023)**

"Por medio del cual se adoptan las Tarifas de Servicios que brinda la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia Fiscal 2023".

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ,**

en uso de sus atribuciones legales y,CONSIDERANDO

Que mediante el ACUERDO No. GER.100. 03.01.002 emitido por la Junta Directiva el 28 de abril de 2022, se adoptan las Tarifas de Servicios que brinda la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia Fiscal 2022.

Que se hace necesario adoptar tarifas para la vigencia fiscal 2023 para el reconocimiento y pago de los servicios prestados por la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, cuya tarifa no se encuentra reglamentada.

Que de acuerdo con las Políticas internas de la Empresa se decide disponer del Recurso Humano especializado para prestar los servicios relacionados en el presente Proyecto de Acuerdo.

Que mediante el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones, concede la facultad a las IPS de asignar tarifas a los productos no relacionados en el mencionado Decreto.

Que mediante la Resolución No.211 del 8 de septiembre de 2017, se fijan las tarifas para el cobro de servicios de traslado transporte terrestre de ambulancia básica para usuarios de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

Que se hace necesario suministrar el transporte de asistencia básica a través de los vehículos especializados, cuando sea requerido por la EMPRESA para el desplazamiento de los pacientes a cargo de profesionales calificados y con equipos según requisitos Resolución 3100 de 2019.

Que es necesario adoptar las tarifas establecidas, de los servicios que presta la entidad y que no se encuentran reglamentados a nivel nacional.



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: CP-GCM-F05

"ACUERDO"

FECHA: 14/02/2018

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Tarifas de Servicios que brinda la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá para la vigencia fiscal 2023, que a continuación se relacionan:

DETALLE SERVICIOS	CUPS	TARIFA	VALOR
DÍMERO D	902104	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 111,400
GLUCOSA PRUEBA RAPIDA X GLUCÓMETRO	903870	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 9,000
IDENTIFICACIÓN DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	908856	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 216,994
SARS CoV2 [COVID-19] ANTÍGENO	906340	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 80,832
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA - DISCAPACIDAD TRANSITORIA LEVE	938610	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 179,800
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA - DISCAPACIDAD TRANSITORIA MODERADA	938611	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 179,800
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA - DISCAPACIDAD TRANSITORIA SEVERA	938612	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 179,800
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA - DISCAPACIDAD DEFINITIVA LEVE	938660	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 179,800
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA - DISCAPACIDAD DEFINITIVA MODERADA	938661	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 179,800



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: CP-GCM-F05

"ACUERDO"

FECHA: 14/02/2018

REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA DEFICIENCIA - DISCAPACIDAD DEFINITIVA SEVERA	938662	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 179,800
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890285	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 160,000
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890385	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 160,000
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890485	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 160,000
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA (NEUROPSICOLOGÍA)	890297	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 90,000
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA (NEUROPSICOLOGÍA)	890397	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 90,000
INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (NEUROPSICOLOGÍA)	890402	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 90,000
TERAPIA DE REHABILITACIÓN COGNITIVA	944301	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 70,000
PRUEBA COGNITIVA (EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE ADULTO)	930102	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 696,700
PRUEBA COGNITIVA (EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE NIÑO)	930102	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 696,700
PRUEBA COGNITIVA (EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE ADULTO MAYOR)	930102	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 696,700



FORMATO

VERSION: 1

CODIGO: CP-GCM-F05

"ACUERDO"

FECHA: 14/02/2018

EVALUACIÓN DEL COMPONENTE COGNITIVO (NEUROPSI)	930103	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 314,600
DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL POR PSIQUIATRÍA (CONCEPTO)	941101	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 715,000
CONCEPTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE NEUROLOGÍA	941301	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 715,000
DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA - NEUROPSICOLOGÍA (CONCEPTO)	990901	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 715,000
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	890275	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 160,000
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	890375	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 160,000
INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	890475	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 160,000
REHABILITACIÓN PROFESIONAL (VOCACIONAL) FAMILIAR, ESCOLAR O LABORAL (SESIÓN)	938501	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 28,100
MODALIDADES CINÉTICAS DE TERAPIA (ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES FUNCIONALES: COORDINACIÓN, BALANCE Y EQUILIBRIO CORPORAL, MOVILIZACIÓN)	931101	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 28,100
CONSUMO OXÍGENO GASEOSO LITRO POR MINUTO	V03AN0101	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	
TARIFAS AMBULANCIA BASICA			
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO	601T01	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 241,600
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO	601T02	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 354,000

	FORMATO	VERSION: 1
		CODIGO: CP-GCM-F05
"ACUERDO"		FECHA: 14/02/2018

TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TUNJA - DUITAMA O VICEVERSA	601T0201	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 516,900
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TUNJA - SOGAMOSO O VICEVERSA	601T0202	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 629,200
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TUNJA - BOGOTÁ O VICEVERSA	601T0203	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 1,146,000
TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TUNJA - BUCARAMANGA O VICEVERSA	601T0204	Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 2,080,000
OTRAS CIUDADES: SE FACTURARÁ POR KILOMETRO RECORRIDO(A DOS VECES EL KILOMETRAJE EXISTENTE ENTRE LAS DOS CIUDADES)		Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 3,400
HORA ADICIONAL DE ESPERA, PASADAS DOS HORAS DE ESPERA DESDE EL MOMENTO DEL INGRESO, POR HORA O FRACCIÓN SE COBRARÁ ADICIONAL		Tarifas propias, la ESE se adhiere a artículo 87 del SOAT	\$ 39,400

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


MARTHA AZUCENA GRANADOS CASTRO
 Presidente


ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTINEZ
 Secretaria Ejecutiva


 Reviso: Yuly Andrea Rodríguez Ochoa
 Líder de Facturación


 Elaboro: Luz Yaneth Villamil Sierra
 Secretaria de Gerencia

